

AUTO No. 04053

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y 5589 de 2011, la Ley 1333 de 2009 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de radicado SDA 2012ER119377 del 3 de Octubre de 2012, recibió oficio en el cual la señora CLARA JANNETHE GARZON B., solicita visita técnica en la que se le indique si los avisos publicitarios de varios de los locales se encuentran en el momento cumpliendo las normas exigidas por la Entidad.

Que por medio de radicado SDA 2013ER007305 del 22 de Enero de 2013 la señora CLARA JANNETHE GARZON B., en su calidad de Representante legal del EDIFICIO PASEO DEL LAGO 1 ETAPA, allega oficio en el cual solicita respuesta oportuna de su anterior solicitud bajo el radicado SDA 2012ER119377 del 3 de Octubre de 2012.

Que por medio de radicado SDA 2013EE057500 del 20 de Mayo de 2013, da respuesta al oficio SDA 2013ER007305, indicándole que el día 28 de Mayo de 2013 se realizará visita técnica para la inspección de los locales comerciales.

Que esta Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dio respuesta a la solicitud SDA 2012ER119377 del 3 de Octubre de 2012, por medio del radicado SDA 2013EE144242 del 25 de Octubre de 2013, en el cual se le manifestó que el día 30 de Julio de 2013 se realizo visita a los establecimientos de comercio indicados, haciéndole un balance detallado de la situación encontrada.

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 30 de Julio de 2013, en Av Carrera 15 No 77-82, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 01-034, al señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

AUTO No. 04053

Que la señora **CLARA JANNETHE GARZON B** por medio de oficio con radicado SDA 2013ER105191 del 16 de Agosto de 2013, solicito información a esta Entidad sobre la clase de avisos que se puede instalar, en donde se pueden instalar, cuáles son sus dimensiones, al cual se le dio respuesta mediante radicado SDA 2013EE144243 del 25 de Octubre de 2013, suministrándole la información que pedía de manera clara y detallada.

Que por medio de radicado SDA 2013ER133633 del 07 de Octubre de 2013, esta Entidad recibió queja interpuesta por la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, a la cual se le dio respuesta de manera oportuna mediante el radicado SDA 2013EE144159 del 25 de Octubre de 2013.

Que por medio de radicado SDA 2013ER136031 del 10 de Octubre de 2013, esta Entidad recibió oficio de la PERSONERIA DE BOGOTA, solicitando la fecha en que se le dio respuesta oportuna de la petición a la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, remitiendo copia de la misma, al cual se le dio respuesta oportuna por medio de radicado SDA 2013EE145371 del 28 de Octubre de 2013, en el cual se informa que a la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, se le ha dado respuesta a sus peticiones y se les allega copia de las mismas.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el 16 de Octubre de 2013, mediante Acta No 13-874 encontrándose que el señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, no cumplió con lo requerido.

Que por medio de radicado SDA 2014ER047135 19 de Marzo de 2014, esta Entidad recibió oficio de la PERSONERIA DE BOGOTA, solicitando la fecha en que se le dio respuesta oportuna de la petición a la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, al radicado SDA 2013ER105191, remitiendo copia de la misma.

Que se dio respuesta oportuna mediante radicado SDA 2014EE052967 del 31 de Marzo de 2014, al oficio allegado por la personería, manifestándole la respuesta dada a la peticionaria y así mismo allegando copia de todas las solicitudes y su respectiva respuesta.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 02825 del 3 de Abril de 2014, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **“OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

AUTO No. 04053

2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
REQUERIMIENTO	01-034	30-07-2013	El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Los avisos se encuentran instalados en las ventanas o puertas del establecimiento de comercio.	Deberá realizar el registro ante la secretaria Distrital de Ambiente. Debe desmontar la publicidad instalada en las ventanas o puertas del establecimiento de comercio.
SEGUIMIENTO	13-874	16-10-2013	El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Los avisos se encuentran instalados en las ventanas o puertas del establecimiento de comercio.	El establecimiento comercial denominado CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO., No realizo el registro de publicidad exterior visual. El establecimiento comercial denominado CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO., No realizo las adecuaciones señaladas mediante requerimiento No 01-034 de 30-07-2013

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO EN FACHADA
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	CIGARRERIA PORTAL DEL LAGO. LICORES, VIVERES, CAFETERIA, DOMICILIOS: 2180224
c. ÁREA DEL ELEMENTO	APROXIMADAMENTE 3 m2
e. UBICACIÓN	FACHADA, VENTANAS
f. DIRECCIÓN ELEMENTO	AV CR 15 No. 77 - 82
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente en cabeza del grupo de Publicidad Exterior Visual efectuó visita técnica de seguimiento, en la cual pudo evidenciar el incumplimiento a la normatividad que rige el Distrito Capital, por parte del Establecimiento Comercial denominado CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO, con M.M 01471575, ubicado en la dirección AV CR 15 No. 77 - 82, encontrando finalmente lo siguiente:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).

AUTO No. 04053

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO, con M.M 01471575, de propiedad del señor JORGE ELIECER GAITAN ANGEL, ubicado en la dirección, AV CR 15 No. 77 – 82, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, **se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención a los antecedentes precitados, el señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, instaló un aviso ubicado en la Av carrera 15 No 77-82 de esta ciudad, sin contar previamente con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente quien al parecer vulnera con ésta conducta presuntamente los artículos 7 literal a, 8 literal c y 30 del Decreto 959 de 2000.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.892 en calidad de propietario del aviso comercial ubicado en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*

AUTO No. 04053

Que el artículo 70º *ibidem*, señala: “el Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de “Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, propietario del aviso ubicado en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera los artículos 7 literal a, 8 literal c y 30 del Decreto 959 de 2000, lo anterior con el fin de verificar los hechos

Página 5 de 7

AUTO No. 04053

u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO S**, en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el representante legal de la sociedad deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de julio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2014-1618

Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego

C.C: 1010180240

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

15/04/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04053

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/04/2014

Alix Violeta Rodriguez Ayala C.C: 52312023 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/05/2014

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 4/07/2014